



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2023-139885572- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023 a las 10.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO, la Dra. MARIA SOLEDAD ABATE, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por la FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA comparecen los Sres. ROJAS HECTOR, CRISTIAN FLORES, JAVIER LÓPEZ, GABRIEL ZURDO, RAUL LIZÁRRAGA, LUIS CAFFARO, <sup>GUSTAVO RODRIGUEZ</sup> HERNAN FIORENZO, ROBERTO CORIA, WALTER NOGUEIRA asistidos por la Dra. ROSALIA DE TEJERIA y por LA CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES comparecen los Sres. CARLOS YLLESCAS, CLAUDIA DEGELI, NAPOLEON CORDEU, FEDERICO SPOTURNO, BRISA SCANDROGLIO. LORENA MACK y como asesores los Dres. OSVALDO FORNARI y FRANCISCO FORNARI.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a ambos sectores manifiestan: Que han arribado al siguiente acuerdo: 1.- Las partes aclaran respecto de lo manifestado respecto del acta de fecha 24 de agosto de 2023 del Expte 2023-95207232-Apn-Dgd#Mt y lo reflejado y lo establecido en la cláusula décimo primera del acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023 que el incremento mensual acordado y su diferencia con el INDEC se aplica sobre el mes inmediato anterior, esto es, incremento y ajuste de octubre sobre base septiembre, incremento y ajuste de noviembre sobre base octubre, e incremento y ajuste diciembre sobre base noviembre 2023. Las diferencias que surgen en favor de los trabajadores al día de la fecha serán liquidadas con los salarios de diciembre 2023. 2.- Que para los meses enero febrero y marzo 2024 se establece un incremento del 8% mensual calculado sobre los salarios del mes inmediato anterior, es decir, en el mes de enero 2024 sobre el mes de diciembre 2023, el mes de febrero 2024 sobre los salarios de enero 2024 y el mes de marzo 2024 sobre los salarios del mes de febrero 2024. Al respecto las partes acuerdan que en caso que el IPC presente diferencia con el incremento mensual otorgado para el incremento de los meses enero, febrero y marzo de 2024 las mismas serán compensadas recíprocamente en más o en menos y dichos ajustes serán calculados sobre el salario básico del mes inmediato anterior. 3.- Respecto del premio anual extraordinario las partes acuerdan que todas las empresas que exploten instalaciones portuarias con personal encuadrado en el CCT 431/05 paguen por única vez y con carácter de gratificación voluntaria extraordinaria, un premio por la suma no remunerativa de \$290.000 a todos los trabajadores dependientes comprendidos en el CCT 431/05, pagadero de la siguiente forma: dos cuotas iguales y consecutivas de \$145.000 cada una pagaderas la primera el 15/12/2023 y la segunda y última el 15/01/2024. Este premio será abonado a todo el

personal permanente, eventual y/o contratado bajo cualquier modalidad cuyo ingreso haya sido anterior al 1/07/23 y siempre que haya cumplido 30 o más jornales en el último semestre del año 2023. Cuando los trabajadores no cumplan tales condiciones el premio será liquidado en forma proporcional.

En este acto las partes ratifican en todos sus términos y condiciones el presente acuerdo solicitando su pronta homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto a las 13.00 hs, previa lectura y ratificación del acta, ante los funcionarios que así lo cer

INTERLINEADO "GUSTAVO RODRIGUEZ", VALE. —

A collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in two columns. The signatures are highly stylized and cursive. The left column contains approximately 10 signatures, and the right column contains approximately 6 signatures. The signatures are written on a white background.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2023-139885572- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023 a las 10.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO, la Dra. MARIA SOLEDAD ABATE, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA comparecen los Sres. ROJAS HECTOR, CRISTIAN FLORES, JAVIER LÓPEZ, GABRIEL ZURDO, RAUL LIZÁRRAGA, GUSTAVO RODRIGUEZ, LUIS CAFFARO, HERNAN FIORENZO, ROBERTO CORIA, WALTER NOGUEIRA asistidos por la Dra. ROSALIA DE TEJERIA y por LA CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES comparecen los Sres. CARLOS YLLESCAS, CLAUDIA DEGELI, NAPOLEON CORDEU, FEDERICO SPOTURNO, BRISA SCANDROGLIO. LORENA MACK y como asesores los Dres. OSVALDO FORNARI y FRANCISCO FORNARI

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra al sector sindical: En virtud de la negociación llevada a cabo entre ambas partes durante el mes en curso y que culmino con el acuerdo suscripto y obrante en estos actuados, el sector gremial solicita a las empresas que no se efectúen descuentos ni se apliquen sanciones en razón de las charlas informativas llevadas a cabo en los establecimientos portuarios desde el día 15/11/23 y hasta el presente sobre el salario de los trabajadores

Cedida la palabra al sector empresarial: Tomamos nota de lo solicitado por el sector sindical afirmando que no se efectuaran descuentos tal como solicito dicho sector

Sin perjuicio del acuerdo arribado esta autoridad de aplicación, intima a la parte empresaria a no realizar ningún descuento de ninguna naturaleza sobre los salario de los trabajadores, incluida la productividad, ni tampoco aplicar ninguna sanción disciplinaria referidas a las charlas informativas que se llevaron a cabo la última semana en todos los puertos privados a partir del 15/11/23 y hasta el día de hoy.

No siendo para más, se da por finalizado el acto a las 14.05 hs, previa lectura y ratificación del acta, ante los funcionarios que así lo certifico